

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### IX LEGISLATURA

Serie B: PROPOSICIONES DE LEY

28 de enero de 2011

Núm. 296-1

# PROPOSICIÓN DE LEY

122/000267 Proposición de Ley sobre la recuperación de la reducción en el IRPF por la percepción en forma de capital de planes de pensiones.

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

#### 122/000267

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de Ley sobre la recuperación de la reducción en el IRPF por la percepción en forma de capital de planes de pensiones.

## Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno, a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de enero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.** 

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición de Ley para la recuperación de la reducción en el IRPF por la percepción en forma de capital de planes de pensiones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de enero de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

#### Exposición de motivos

La Ley 35/2006, de 28 noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio eliminó la reducción del 40% para la recuperación en forma de capital de las aportaciones a los fondos y planes de pensiones introduciéndose una total flexibilidad en la fórmula de recuperación de forma que se puede optar, en igualdad de condiciones, entre hacerlo en forma de renta, en forma de capital o en diversos pagos.

Esta reforma restó incentivos al uso de estos instrumentos como complemento a las prestaciones públicas. Por ello, la presente Ley recupera la reducción del 40% cuando la prestación se realice en un pago único como

elemento incentivador del uso de estos sistemas complementarios.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición de Ley

Artículo único. Recuperación de la reducción en el IRPF por la percepción en forma de capital de planes de pensiones.

Se modifica el número 3 del artículo 18 de la Ley 35/2006, de 28 noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que quedará redactado de la siguiente manera:

«3. El 40 por 100 de reducción, en el caso de las prestaciones establecidas en el artículo 17.2.a), 1.°, 2.° y 3.°, de esta Ley que se perciban en forma de capital, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación.

El plazo de dos años no resultará exigible en el caso de prestaciones por invalidez.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno llevará a cabo las modificaciones reglamentarias necesarias para su cumplimiento.

Disposición final segunda.

Esta Ley entrará en vigor el ejercicio siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: Congreso de los Diputados

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. http://www.congreso.es

Imprime y distribuye: Imprenta Nacional BOE





Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid Teléf.: 902 365 303. http://www.boe.es

Depósito legal: M. 12.580 - 1961